

**REFORMA DE ESTATUTOS DE BANCOOMEVA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018**

Redacción Actual	Redacción Aprobada
<p>Artículo 5°.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: El capital autorizado del Banco es de TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000.00) M/CTE, dividido en TREINTA Y TRES MILLONES (33.000.000) de acciones de valor nominal de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) cada una. Del capital autorizado, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública constitutiva del Banco, los accionistas fundadores suscribieron y pagaron en dinero efectivo la cantidad de SETENTA Y DOS MIL (72.000) acciones, en la siguiente proporción: [...]</p>	<p>Artículo 5°.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: El capital autorizado del Banco es de TRESCIENTOS TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$330.000.000.000.00) M/CTE, dividido en TREINTA Y TRES MILLONES (33.000.000) de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$375.000.000.000.00) M/CTE, dividido en TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL (37.500.000) de acciones de valor nominal de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) cada una. Del capital autorizado, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública constitutiva del Banco, los accionistas fundadores suscribieron y pagaron en dinero efectivo la cantidad de SETENTA Y DOS MIL (72.000) acciones, en la siguiente proporción: [...]</p>
<p>Artículo 31°.- Funciones de la asamblea. Corresponden a la Asamblea General de Accionistas las atribuciones siguientes:</p>	<p>Artículo 31°.- Funciones de la asamblea. Corresponden a la Asamblea General de Accionistas las atribuciones siguientes:</p>
<p>21. Nombrar, para períodos de tres (3) años, el revisor fiscal y su suplente, así como removerlos o reelegirlos, fijarles su remuneración y efectuar las apropiaciones necesarias para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones inherentes a este órgano de fiscalización y control que es la revisoría fiscal. En todo caso, ninguna persona natural o jurídica podrá ser designada para ejercer la revisoría fiscal por más de dos (2) períodos consecutivos. Del mismo modo, la persona natural que ejerza las funciones propias de la revisoría fiscal no podrá al mismo tiempo desempeñar estas mismas funciones en otras entidades que formen parte del Grupo Empresarial Coomeva. La designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.</p>	<p>21. Nombrar, para períodos de tres (3) años, el revisor fiscal y su suplente <u>por el periodo fijado en estos Estatutos</u>, así como removerlos o reelegirlos, fijarles su remuneración y efectuar las apropiaciones necesarias para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones inherentes a este órgano de fiscalización y control que es la revisoría fiscal. En todo caso, ninguna persona natural o jurídica podrá ser designada para ejercer la revisoría fiscal por más de dos (2) períodos consecutivos. Del mismo modo, la persona natural que ejerza las funciones propias de la revisoría fiscal no podrá al mismo tiempo desempeñar estas mismas funciones en otras entidades que formen parte del Grupo Empresarial Coomeva. La designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.</p>
<p>Artículo 49°.- Revisor y Suplente.- El Banco tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas para un período de tres (3) años, que será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por su Suplente. Para la elección del revisor fiscal se deberá realizar una evaluación objetiva, para lo cual se invitará a que se presenten propuestas de acuerdo con las condiciones determinadas por el Banco en la correspondiente</p>	<p>Artículo 49°.- Revisor y Suplente.- El Banco tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas para un período de tres (3) años, <u>pero puede ser removido por la Asamblea en cualquier tiempo.</u> El Revisor Fiscal que será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por su Suplente. Para la elección del revisor fiscal se deberá realizar una evaluación objetiva, para lo cual se invitará a que se presenten propuestas de acuerdo con las</p>

<p>invitación. En todo caso, ninguna persona natural o jurídica podrá ser designada para ejercer la revisoría fiscal por más de dos (2) períodos consecutivos. Del mismo modo, la persona natural que ejerza las funciones propias de la revisoría fiscal no podrá al mismo tiempo desempeñar estas mismas funciones en otras entidades que formen parte del Grupo Empresarial Coomeva. La designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.</p>	<p>condiciones determinadas por el Banco en la correspondiente invitación. En todo caso, ninguna persona natural o jurídica podrá ser designada para ejercer la revisoría fiscal por más de dos (2) períodos consecutivos. Del mismo modo, la persona natural que ejerza las funciones propias de la revisoría fiscal no podrá al mismo tiempo desempeñar estas mismas funciones en otras entidades que formen parte del Grupo Empresarial Coomeva. La designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.</p>
--	--